

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago; 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 10 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REGLAMENTO

PARA LA

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

(Continuación (véase el núm. 70.)

Art. 34. Los Profesores ó Ayudantes encargados de dirigir las prácticas y excursiones, así como los comisionados al extranjero, según lo dispuesto en los artículos 26 y 27, disfrutará, mientras desempeñen estos servicios, la indemnización que en cada caso fije el Gobierno.

Art. 35. Cuando los Profesores ó los Ayudantes de la Escuela escriban Memorias, lecciones ó tratados relativos tanto á las materias que constituyen la enseñanza de la Escuela como á las contenidas en los programas de admisión de alumnos, tendrán derecho á recompensas especiales, si así lo propusiera la Junta facultativa del Cuerpo, previo informe de la de Profesores.

Las recompensas se fijarán por el Gobierno.

Art. 36. Las obligaciones de los Ayudantes serán: auxiliar al Director y á los Profesores en todos los trabajos de la Escuela que exijan su cooperación, y sustituir á los últimos en sus funciones en casos de ausencia ó enfermedad. Al efecto, el Director de la Escuela les comunicará las órdenes procedentes y las instrucciones con arreglo á las cuales deben desempeñar sus servicios:

Del Secretario.

Art. 37. El Director designará para el cargo de Secretario á uno de los Ayudantes de la Escuela, el cual será Jefe inmediato del personal de Secretaría y del afecto al servicio interior del establecimiento.

Art. 38. Corresponde al Secretario:

1.º Despachar con el Director los asuntos y correspondencia oficial de la

Escuela y rubricar al margen las comunicaciones.

2.º Darle diariamente un parte en que se resuman los trabajos verificados en la Escuela y en que consten las faltas cometidas y notas ó censuras obtenidas por los alumnos. Este parte se formará en vista de los que remitan los Profesores.

3.º Expedir las certificaciones en la forma que se halle establecida.

4.º Cuidar del buen régimen de la Secretaría y del arreglo, conservación y orden del archivo y libros de la misma.

5.º Cuidar asimismo del orden y policía del establecimiento.

6.º Desempeñar las funciones que como Ayudante de la Escuela le correspondan y todas las que expresa este reglamento.

Art. 39. En la Secretaría se hallarán los libros de actas de las sesiones de la Junta de Profesores, actas de los exámenes, censuras y faltas de los alumnos, registro de la correspondencia, inventario del archivo, y todos los que el Director juzgue necesarios, en la forma acostumbrada ó en la que éste crea más conveniente.

Del Bibliotecario.

Art. 40. Habrá un Bibliotecario nombrado por el Director y elegido entre los Profesores ó Ayudantes de la Escuela.

Art. 41. El Bibliotecario cuidará de la formación de Catálogos, conservación, mejora y arreglo de la Biblioteca, así como del servicio interior de la misma, que deberá ajustarse á las instrucciones que el Director establezca, oyendo á la Junta de Profesores.

Del Depositario.

Art. 42. Habrá un Depositario, cuyo cargo desempeñará el Profesor que la Junta designe para cada año económico antes de finalizar el anterior, no pudiendo el que lo desempeñe ser reelegido más de una vez.

Art. 43. Corresponde al Depositario:

1.º Recibir en Caja los fondos que le entregue el Habilitado.

2.º Verificar los pagos que el Director decreta.

3.º Llevar el libro de Caja.

4.º Formar las cuentas en los términos que prevengan las disposiciones vigentes.

Del Jefe del campo forestal.

Art. 44. Será Jefe del campo forestal el Profesor que el Director designe. Se

comprenden bajo la denominación de campo forestal todos los terrenos y dependencias que estén al servicio de la Escuela fuera del local de la misma, excepción hecha de la estación meteorológica forestal.

Art. 45. Corresponde al Jefe del campo forestal:

1.º Formar y presentar al Director, antes del 30 de Abril de cada año, el plan de cortas, cultivos y mejoras para el próximo año forestal.

2.º Ejecutar dicho plan aprobado que sea por la Junta de Profesores y redactar la Memoria de ejecución del mismo.

3.º Cuidar de que se cumplan las disposiciones dictadas para el buen régimen y policía de las dependencias á su cargo.

4.º Admitir y despedir los trabajadores jornaleros.

5.º Llevar el inventario general del campo y los libros de asiento de cultivos, aprovechamientos y mejoras.

6.º Ejercer con el Capataz, Guarda y demás personal á sus órdenes las atribuciones que tienen en los actos del servicio los Ingenieros Jefes de los distritos forestales.

7.º Pasar todas las quincenas al Director parte de los trabajos y novedades que hayan ocurrido en el campo forestal.

Del Jefe de la Estación meteorológico-forestal.

Art. 46. El Profesor de Meteorología y Climatología será el Jefe de la Estación meteorológico-forestal. Tendrá á sus órdenes el auxiliar de la Estación.

Art. 47. Corresponde al Jefe de la Estación meteorológico-forestal:

1.º Llevar los registros y libros de las observaciones que se hagan de la dependencia de su cargo.

2.º Cuidar de los instrumentos y demás material de la Estación, procurando conservarlos en perfecto estado de servicio.

3.º Autorizar los estados y datos que se pasen á la Superioridad ó á los Observatorios astronómicos.

4.º Hacer los estudios conducentes al buen éxito de la enseñanza para mejor conocimiento del clima local, con relación á sus influencias sobre el cultivo de las diversas especies arbóreas, estableciendo al efecto las series de observaciones que juzgue necesarias, con la debida regularidad.

5.º Formar una Memoria anual sobre

el resultado de las observaciones y trabajos de la Estación, y presentarla al Director de la Escuela para que, informada por la Junta de Profesores, la eleve al Gobierno, proponiendo en su caso las mejoras que convenga introducir en la Estación, y la publicación de dicho trabajo, si así la Junta lo estimase conveniente. Esta Memoria deberá relacionarse en sus conclusiones con las de los años anteriores.

CAPÍTULO II

De los dependientes.

Del Recolector, Preparador y Conservador de objetos de Historia Natural

Art. 48. El Recolector, Preparador y Conservador de objetos de Historia Natural será nombrado por el Ministerio de Fomento á propuesta del Tribunal de examen formado por los Profesores de Zoología, Botánica y Mineralogía que haya examinado á los candidatos. Los exámenes para proveer dicho cargo se verificarán con arreglo á los programas é instrucciones que acuerde la junta de Profesores y apruebe el Gobierno.

Art. 49. Es obligación del Recolector:

1.º Recoger, con arreglo á las instrucciones que le comuniquen los Profesores, los ejemplares de animales, vegetales, minerales y rocas necesarios para completar los Gabinetes respectivos.

2.º Procurar aumentar las colecciones, recogiendo por sí los objetos que considere de utilidad para la enseñanza.

3.º Preparar con el debido conocimiento dichos objetos para su colocación en los gabinetes.

4.º Cuidar de la conservación de los que existan, y proponer al Profesor respectivo los medios de procurar los que hagan falta.

5.º Dar parte quincenal al Director de los trabajos ejecutados y novedades que ocurran, por conducto de los Profesores respectivos.

De los Escribientes.

Art. 50. Los Escribientes serán nombrados por el Director de la Escuela. Estarán á las inmediatas órdenes del Secretario, sujetándose para los trabajos de oficina á las instrucciones que de él reciban. Concurrirán á la Secretaría durante las horas que el Director designe, ocupándose además, cuando éste lo ordene, en trabajos de la Biblioteca y gabinetes de la Escuela.

Art. 51. En casos de trabajos urgentes que exijan su ocupación en horas extraordinarias, podrá la Junta de Profesores acordar se dé á los Escribientes una gratificación, pagada de los fondos del material de la Escuela.

Del Auxiliar de la Estación meteorológico-forestal.

Art. 52. El auxiliar de la Estación meteorológico-forestal será nombrado por el Ministerio de Fomento á propuesta del Tribunal de examen, formado de tres Profesores, siendo uno de ellos el Jefe de la mencionada Estación que haya examinado á los candidatos.

Los exámenes para proveer el cargo de Auxiliar de la Escuela meteorológico-forestal se verificarán con arreglo á los programas é instrucciones que acuerde la Junta de Profesores y aprobados por el Gobierno.

Art. 53. Es obligación del Auxiliar:

1.º Hacer las observaciones meteorológicas y las relativas á la vegetación propias de la estación meteorológico-forestal que le encargue el Jefe de la misma.

2.º Anotar en los cuadernos y estados mensuales las observaciones y ejercer las funciones de Escribiente.

3.º Cumplir las órdenes que le dé el Jefe de la Estación sobre trabajos inherentes á la misma.

4.º Procurar que funcionen bien los instrumentos de la Estación, dando conocimiento á su inmediato Jefe de cualquier avería ó desarreglo en ellos y novedad que ocurra en aquélla.

Del Conserje.

Art. 54. El Conserje será nombrado por el Director de la Escuela. Es el encargado responsable de la custodia del establecimiento y de los objetos que encierra, y el Jefe inmediato del Portero y Mozos. Para que su vigilancia sea efectiva deberá habitar en el Establecimiento y permanecer en él durante las horas que el Director señale.

Art. 55. Al tomar posesión de su destino, se formará por duplicado un inventario general de todos los efectos contenidos en el establecimiento, de los que se hará cargo, conservando en su poder un ejemplar y archivándose el otro. Estos inventarios, que estarán firmados por el Secretario y el Conserje, serán autorizados por el Director y se revisarán anualmente.

Art. 56. Es obligación del Conserje:

1.º Cuidar del arreglo y aseo de todas las dependencias del edificio, haciendo que el Portero y los mozos cumplan sus obligaciones y dando parte al Secretario de las faltas que cometan.

2.º Hacer las compras de los objetos que deban adquirirse para el servicio de la Escuela, previa orden del Director ó Depositario, y con arreglo á las instrucciones que por los mismos se le comunican.

3.º Cumplir las órdenes que reciba el Director, Profesores y Ayudantes relativas al servicio del establecimiento.

Del Portero.

Art. 57. El Portero será nombrado por el Director de la Escuela, habitará en el establecimiento y permanecerá en la portería durante las horas que el Director señale.

De los mozos.

Art. 58. Los mozos serán nombrados por el Director de la Escuela y permanecerán en el local de la misma durante las horas que el Director señale.

Del capataz del campo forestal.

Art. 59. El capataz será nombrado por el Director de la Escuela. Es el encargado responsable de las dependencias del campo forestal y de las herramientas y efectos dedicados al servicio del mismo. Será el Jefe inmediato del Guarda y de los trabajadores jornaleros, cuyos trabajos dirigirá según las órdenes é instrucciones del Jefe de campo forestal ó del ayudante por delegación de éste.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL

En cumplimiento de lo que dispone el art. 102 de la ley vigente de 11 de Julio último, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, he acordado que el juicio de exenciones ante la misma y clasificación de soldados del actual reemplazo, se verifique en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Viernes 1.º de Abril.

Ajalvir.
Alcalá de Henares.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobeña.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.
Fresno de Torote.
Fuente el Saz.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.
Nuevo Baztán.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.
Paracuellos de Jarama.
Pezuela de las Torres.
Pozuelo del Rey.
Rivas de Jarama.
Ribatejada.
San Fernando.
Santorcaz.
Santos de la Humosa.
Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Sábado 2 de Abril.

Alcobendas.
Alpedrete.
Becerril de la Sierra.
Boalo (El).
Cercedilla.
Colmenarejo.
Colmenar Viejo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Chamartín.
Chozas de la Sierra.
Escorial.
Fuencarral.
Galapagar.

Guadalix.
Guadarrama.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.
Miraflores de la Sierra.
Molar (El).
Molinos (Los).
Moralzarzal.
Navacerrada.
Pardo (El).
Pedrezuela.
Rozas (Las).
San Agustín.
San Lorenzo.
San Sebastián de los Reyes.
Talamanca.
Torrelodones.
Valdepiélagos.
Villanueva del Pardillo.

Domingo 3.

Aranjuez.
Arganda.
Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabaña.
Colmenar de Oreja.
Chinchón.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villacanejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanés.

Lunes 4.

Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Cienpuzuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Griñón.
Humanes.
Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.
Alamo (El).
Aldea del Fresno.
Aravaca.
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Colmenar del Arroyo.
Chapinería.
Fresnedillas.
Majadahonda.
Navalagamella.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Valdemorillo.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.

Martes 5.

Distritos de la Audiencia y Centro.

Miércoles 6.

Distritos de Buenavista y Congreso.

Jueves 7.

Distrito del Hospicio.

Domingo 10.

Distrito del Hospital.

Lunes 11.

Distrito de la Latina.

Martes 12.

Acebeda (La).
Alameda del Valle.
Berruoco (El).
Berzosa.
Braojos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La).
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hiruela (La).
Horcajo.
Horcajuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Manjirón.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuécar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna. (La).
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
Vellón (El).
Venturada.
Villavieja.
Cadalso.
Cenicientos.
Navas del Rey.
Reylagos.
Robledo de Chavela.
Rozas de Puerto-Real.
San Martín de Valdeiglesias.
Santa María de la Alameda.
Valdemaqueda.
Villa del Prado.
Zarzalejo.

Miércoles 13.

Distrito de Palacio.

Jueves 14.

Distrito de la Inclusa.

Viernes 15.

Distrito de la Universidad.

Las operaciones darán principio á las ocho en punto de la mañana.
Madrid 21 de Marzo de 1887.—El Gobernador, C. El Duque de Frías.

Relación numerada por clases y categorías de los funcionarios activos y cesantes de Sanidad marítima que reúnen las condiciones exigidas para formar parte del Cuerpo creado por Real decreto de 16 de Noviembre de 1886 (1).

Intérpretes con las circunstancias de la disposición 4.ª transitoria.

Número	NOMBRES	TOTAL de servicios en el ramo.			SITUACIÓN ACTUAL
		A.	M.	D.	
1	D. Jaime Bosch y Bonet.....	30	»	6	Dirección de Palma de Mallorca.
2	Godofredo Raimundo Llinás.....	20	8	10	Idem de Alicante.
3	Jacobo Domínguez.....	14	4	13	Cesante.
4	Pedro Fernando Grazzini.....	13	10	21	Lazareto de Mahón.
5	Marcos Latasa y Elorrio.....	13	8	24	Dirección de San Sebastián.
6	Andrés Reyes Vilches.....	9	6	22	Idem de Málaga.
7	Nicolás Fábregues y Sintés.....	9	»	24	Idem de Mahón.
8	Antonio Zumelzu y Aja.....	6	7	27	Lazareto de Pedrosa.
9	Carlos Antonio Talavera.....	2	9	14	Cesante.
10	Alejandro de Bango y Zaldúa.....	2	3	17	Dirección de Avilés.
11	Salvador Domenech y Domenech.....	1	9	13	Cesante.
12	Rosendo Barrio Domínguez.....	1	4	7	Dirección de Carril.
13	Félix González de Torres Jaques.....	»	»	27	Idem de Las Palmas.

Conserjes con derecho á ser confirmados.

DISPOSICIÓN 6.ª

» D. Fructuoso Cao Cordido Fernández... | 8 | 2 | 13 | Lazareto de Pedrosa.

Oficiales, Auxiliares, Escribientes y Celadores-Escribientes con las circunstancias de las disposiciones 7.ª y 8.ª transitorias.

Oficiales con 1.500 pesetas.

1	D. Anselmo Vera y Botella.....	10	»	26	Cesante.
2	Enrique Vives y Núñez.....	8	11	3	Idem.
3	Esteban Díaz de Cabria.....	8	2	19	Secretario Dirección Barcelona.
4	Agustín Ferrer Jiménez.....	7	7	3	Cesante.
5	Enrique Salvador D'Arwin.....	5	3	17	Secretario Dirección de Cádiz.
6	Enrique Rodeyro Mañach.....	3	8	12	Cesante.
7	Antonio Burgos y Martín-Florido.....	3	7	14	Idem.
8	Luis Casar y Acevo.....	3	3	28	Oficial del Lazareto de Pedrosa.
9	Antonio Alonso Díaz.....	3	»	5	Secretario Dirección Almería.
10	Francisco Miña y Alvarez.....	2	11	3	Oficial Dirección de Barcelona.
11	Pedro Aguilera Solsona.....	2	9	15	Cesante.
12	José Aceituno Triviño.....	2	8	4	Secretario Dirección Málaga.
13	Vicente del Río y Mora.....	1	8	26	Cesante.
14	Jaime Llorca y García.....	1	2	17	Oficial Dirección de Valencia.
15	Ricardo Menéndez Fernández.....	1	2	16	Cesante.
16	Ignacio de Vilamala y Roschilt.....	1	1	12	Secretario Dirección de Tarragona.
17	Angel Cáceres y Bárcena.....	»	11	8	Oficial Dirección de Málaga.
18	Jacinto San Miguel y Sola.....	»	9	25	Cesante.
19	Federico Deulovol y Adroer.....	»	5	17	Secretario Dirección de Palma.
20	Pablo Basa de la Luz.....	»	3	10	Idem id. de la Coruña.
21	Juan J. Zorrilla de la Lastra.....	»	2	15	Cesante.

Auxiliares con 1.250 pesetas.

1	D. Benito Pérez Riobó.....	11	3	18	Auxiliar de Coruña.
2	Enrique Craywinkel y Romero.....	10	6	25	Cesante.
3	Vicente Barberá y Carles.....	9	4	7	Idem.
4	Mariano Iniesta Soriano.....	7	7	24	Idem.
5	Manuel Morillo Morales.....	7	5	11	Secretario de Algeciras.
6	Guillermo Vilaregut y Faljó.....	7	8	18	Escribiente de Barcelona.
7	José Medina y Medina.....	7	»	12	Secretario Celador de Adra.
8	Francisco Méndez Díaz.....	6	10	12	Cesante.
9	Alfredo L. Cabrera y Topham.....	5	11	22	Secretario Celador de Arrecife.
10	Eduardo Tramblet y Jiménez.....	5	11	15	Auxiliar de Cádiz.
11	Juan García Collazo.....	5	8	24	Idem de Coruña.
12	Juan Santamarina.....	4	9	14	Cesante.
13	Narciso Ibáñez y Martínez.....	4	8	6	Auxiliar de Cartagena.
14	Luis de Sunyer de Bofarull.....	4	7	25	Idem de Tarragona.
15	Juan Carrió y Faner.....	4	7	5	Idem de Palma.
16	Francisco Rius y Salvá.....	4	4	22	Cesante.
17	Manuel Jardiney Pérez.....	3	»	19	Idem.
18	Juan de Chomón y Romagosa.....	3	»	6	Auxiliar de Valencia.
19	Agustín Pérez y Pérez.....	2	11	17	Idem de Gijón.
20	Gabriel Planas y Pellicer.....	2	3	29	Cesante.
21	Florentino de la Macorra y Sereix.....	2	2	9	Idem.
22	Bautista Catalá y Jorge.....	2	»	»	Auxiliar de Valencia.
23	Amós de Quevedo y Portilla.....	1	11	15	Cesante.
24	Dario de Bedia y Echevarria.....	1	7	22	Auxiliar del Lazareto de Pedrosa.
25	Fabio del Corro y Vega.....	1	6	14	Cesante.
26	Agustín Madero.....	1	6	11	Idem.
27	Amadeo Gómez Alvarez.....	1	5	2	Auxiliar de Santander.
28	Norberto de Llinás.....	1	4	15	Cesante.
29	Manuel Pla y Mompó.....	1	4	5	Auxiliar de Valencia.
30	Nicolás Rodríguez Roda.....	1	2	27	Idem de Málaga.
31	Narciso de Ara y Calzadilla.....	1	1	13	Secretario Santa Cruz de Tenerife.
32	José Legido O'Felan.....	1	1	»	Cesante.
33	Ramón del Mazo Aymerich.....	1	»	11	Auxiliar de Vigo.
34	Anselmo Abad y Gómez.....	1	»	»	Idem de Valencia.
35	Francisco de Asís Beca.....	1	»	»	Idem de id.
36	Rogelio Toril Márquez.....	»	11	27	Idem de Málaga.
37	Bartolomé Moner y Valent.....	»	11	22	Idem de Palma.
38	Vicente Gómez Sánchez.....	»	8	16	Idem del Lazareto de Mahón.
39	Juan B. Figarola y Montaner.....	»	7	8	Secretario de Villanueva y Geltrú.
40	Adolfo Martínez y Serrat.....	»	6	21	Cesante.
41	Emilio Lacal y Montenegro.....	»	5	4	Idem.
42	Ramón Cebrian y Catalá.....	»	4	5	Auxiliar de Barcelona.

Escribientes y Celadores-Escribientes con 1.000 pesetas.

Número	NOMBRES	TOTAL de servicios en el ramo.			SITUACIÓN ACTUAL
		A.	M.	D.	
1	D. Mariano Gallera y Morante de la Torre.....	28	»	1	Auxiliar de Palma de Mallorca.
2	Francisco Alvarez Castellanos.....	13	5	8	Celador Escribiente de Aguilas.
3	José Moya Briones.....	12	4	12	Portero de Valencia.
4	Fausto García Valdés.....	12	4	7	Celador de Gijón.
5	Vicente de la Corte y Vizcaino.....	11	4	22	Auxiliar de Huelva.
6	Andrés Sáinz Cano.....	10	7	15	Portero del Lazareto de Pedrosa.
7	Ignacio Torné Gregó.....	10	6	20	Secretario Celador de San Carlos de la Rápita.
8	José Antonio Sierra.....	10	4	15	Celador Escribiente de Avilés.
9	Manuel Pérez Queimaliños.....	9	11	4	Cesante.
10	José Méndez y Méndez.....	9	4	14	Celador Escribiente de Navia.
11	Pedro Gallardo Ramos.....	9	3	14	Idem id. de Garrucha.
12	Alonso Suárez.....	9	»	6	Celador de Gijón.
13	Eduardo Paredes Piñeiro.....	8	8	»	Idem del Lazareto de San Simón.
14	Antonio Sánchez y Gijón.....	8	7	1	Cesante.
15	Francisco Larrañaga Alberdi.....	7	7	9	Secretario Celador de Zumaya.
16	Tadeo Pruñonosa y Ferrer.....	7	2	17	Escribiente de Valencia.
17	Leopoldo Otero Bóbeda.....	6	1	7	Cesante.
18	León Barrio y Oribe.....	5	10	25	Celador de Barcelona.
19	Francisco Sague y Solá.....	5	9	5	Secretario Celador de Puerto de la Selva.
20	Gabriel Ruiz González.....	5	6	27	Celador del Lazareto de Pedrosa.
21	Teodoro Terrer y Socias.....	5	4	17	Cesante.
22	Blas Sánchez.....	5	3	3	Celador de Barcelona.
23	Ramón Cerqueiras y Falcón.....	5	1	2	Idem Escribiente de Carril.
24	Gaspar Crespo del Villar.....	5	»	27	Secretario Celador de Santoña.
25	Marcelino Vélez Sierra.....	4	11	25	Cesante.
26	Pablo Huertos.....	4	9	17	Auxiliar de Almería.
27	Bonifacio Fernández Belón.....	4	9	8	Secretario Celador de Marbella.
28	Mariano López Herrán.....	4	8	1	Cesante.
29	Manuel Orozco Bueno.....	4	7	3	Idem.
30	Ricardo Queral y Sarmiento.....	4	6	23	Auxiliar de Valencia.
31	José Cuesta Rodríguez.....	4	4	16	Cesante.
32	Ricardo García Fariña.....	4	4	3	Idem.
33	Juan Oliver Noguera.....	3	11	13	Celador de Palma de Mallorca.
34	Carlos Guerra y Albaladejo.....	3	8	4	Idem de Cartagena.
35	Damián Martorell y Damián.....	3	6	23	Idem Escribiente Puerto de Mahón.
36	Luis Rodríguez Zorrilla.....	3	5	23	Secretario Celador de Motril.
37	Bernardo Mustich y Cusidó.....	3	4	27	Escribiente de Tarragona.
38	Jerónimo Estades Llabrés.....	3	2	17	Secretario Celador de Sóller.
39	Andrés Galiano.....	2	11	10	Celador de Santander.
40	Martín Valdor y Aramburu.....	2	10	5	Cesante.
41	Pedro Orfila y Fuster.....	2	9	26	Idem.
42	Juan Antonio Meléndez Valdés.....	2	8	21	Secretario Celador de Luarca.
43	Francisco Gomilla Castell.....	2	8	11	Cesante.
44	Vicente Rodríguez Gáyubo.....	2	7	27	Celador de Valencia.
45	Pedro Márquez.....	2	7	20	Idem de Cádiz.
46	Lucas Iriarte Goldaraz.....	1	11	22	Idem de Valencia.
47	Cándido Segares Temes.....	1	11	16	Cesante.
48	Nicolás Alonso Peral.....	1	11	6	Celador del Lazareto de Pedrosa.
49	Florencio Pérez Sobreira.....	1	6	17	Escribiente de Coruña.
50	Francisco Sampil y Calvo.....	1	4	11	Cesante.
51	Juan Teja Fernández.....	1	»	21	Idem.
52	Juan Olea y Herrera.....	1	»	11	Celador de Cádiz.
53	Joaquín Nogueira Alonso.....	1	»	11	Auxiliar de Vigo.
54	Emilio García del Mazo.....	1	»	10	Idem de Sevilla.
55	Martín Domínguez Barros.....	1	»	5	Intérprete Lazareto de San Simón.
56	Ildefonso Chacón López.....	1	»	3	Secretario Celador de Estepona.
57	Aurelio Fernández Acuña.....	»	11	28	Escribiente de Cádiz.
58	Francisco Ocón y Rivas.....	»	11	26	Celador de Málaga.
59	Angel Pinal y Guerra.....	»	11	13	Idem de Coruña.
60	Antonio Palau y Pastor.....	»	11	6	Cesante.
61	Juan Miranda Romero.....	»	11	2	Celador de Las Palmas.
62	José Guerra y Alvarez.....	»	9	23	Cesante.
63	José González Pumariega.....	»	9	4	Celador Escribiente de Pasajes.
64	José Llovería y Frato.....	»	8	29	Celador de Tarragona.
65	Agustín Gorjú y Moreu.....	»	6	14	Celador del Lazareto de Mahón..
66	José Micas Taulera.....	»	3	23	Cesante.
67	Ricardo Cano y Rubio.....	»	3	17	Celador de Sevilla.
68	Miguel Ripoll y Salas.....	»	2	20	Cesante.
69	Francisco Moreira Gil.....	»	1	26	Celador del Lazareto de San Simón.
70	Antonio González Perales.....	»	1	19	Auxiliar de Málaga.

(Se continuará.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Deseosa esta Delegación de evitar el procedimiento ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos que tienen algunos Ayuntamientos de la provincia por el concepto del 20 por 100 de su renta de propios, se considera en el deber de manifestar á los Sres. Alcaldes la necesidad ineludible é inexcusable de verificar el ingreso en la Tesorería de Hacienda, previo talón de cargo expedido por la Administración de Propiedades é Impuestos, en el término más breve. Para que los Municipios puedan apreciar el importe del descubierta por dicho concepto, se publica á continuación el estado, con expresión de las cantidades que cada Ayun-

tamiento adenda por el 20 por 100 de sus propios.

Madrid 22 de Marzo de 1887.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González

Relación de los pueblos de la provincia que tienen débitos con la Hacienda por el concepto del 20 por 100 de su renta de propios, y cantidades á que ascienden dichos débitos.

PUEBLOS	DEBITOS	
	Pesetas.	Céntimos.
Alcobendas.....	868	09
Barajas.....	348	02
Boalo.....	1.562	20
Brea.....	1.962	59
Bruneto.....	241	58
Buitrago.....	527	32
Cabanillas.....	575	
Cadalso.....	72	18

(1) Véanse los números 68, 69 y 70.

PUEBLOS	DEBITO	
	Pesetas.	Céntimos.
Carabanchel Bajo.....	65	76
Cenicientos.....	593	
Chozas de la Sierra.....	684	26
Colmenar del Arroyo.....	227	95
Fresnedillas.....	216	
Garganta.....	2.632	20
Guadarrama.....	1.110	06
Horcajuelo.....	512	40
La Cabrera de Buitrago...	226	92
La Olmeda de la Cebolla...	15	
Lozoya.....	1.355	86
Móstoles.....	44	38
Navalcarnero.....	242	32
Navarredonda.....	1.381	67
Patones.....	364	10
Piñuécar.....	46	
Redueña.....	417	91
Rozas de Puerto Real.....	1.793	84
San Sebastián de los Reyes	437	43
Sieteiglesias.....	141	99
Titulcia.....	99	40
Torrelodones.....	508	58
Torremocha de Uceda.....	975	
Torres.....	158	60
Valdilecha.....	1.800	
Villalvilla.....	146	57
Villamanta.....	235	24
Villanueva del Pardillo...	1.721	60
Villar del Olmo.....	39	46
Villaverde.....	483	40
Pelayos.....	346	52
Vicálvaro.....	77	36
Belmonte de Tajo.....	112	60

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Secretaría.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 9 del actual la transferencia de un crédito de 75.000 pesetas del concepto «Para adquisición de losa y adoquín granítico ó cualquiera otra clase de materiales,» que figura en la sección 8.ª, capítulo 5.º, artículo único del presupuesto de gastos vigente, al que en la referida sección, capítulo y artículo aparece con la denominación de «Jornales de los operarios de la Sección de Caminos», queda expuesto al público el expediente en esta Secretaría por espacio de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 de la ley Municipal.

Madrid 15 de Marzo de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

Madrid.

Secretaría.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal la permuta de 343 metros 62 decímetros cuadrados de terreno, procedentes del camino de los Toros y de la Zanja de las aguas, en la segunda zona del ensanche, pertenecientes al Municipio, cuyo valor á razón de 35 pesetas cada metro, asciende á 12.026 pesetas 70 céntimos, superficie que con arreglo á la ley de parcelas corresponde agregar á un solar de D. Filiberto de Zea, sito en la manzana 246, por 288 metros 97 decímetros cuadrados que se expropián á dicho señor para la calle de Meléndez Valdés, y 134'48 metros para la de Galileo, que á 25 pesetas cada uno importa 10.586 pesetas 25 céntimos, resultando una diferencia de 1.440'45 pesetas á favor del Municipio, se anuncia al público para que durante 15 días pueda presentar las reclamaciones que crea oportunas.

Madrid 15 de Marzo de 1887.—Rafael Salaya.

Madrid

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la recaudación del arbitrio establecido como derecho de pasaje por el pontón que se construye sobre el Manzanares, durante la romería de San Isidro, bajo el tipo de 6.500 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 650 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y al rematante le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Secretario de la Tenenta de Alcaldía que preste servicio en la romería, visada por quien corresponda.

La subasta tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1887, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Marzo de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal.

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de...

Madrid.

Secretaría.

Habiendo ocurrido una vacante de Vocal asociado de la Junta municipal por fallecimiento del Excmo. Sr. D. José Sánchez Ocaña, que venía desempeñándola, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 del corriente, se ha servido acordar que en la próxima ordinaria que tendrá lugar el 23 del actual, á las tres en punto de la tarde, se verifique el oportuno sorteo para cubrir dicha vacante en la forma prevenida por el artículo 63 de la vigente ley Municipal.

Madrid 19 de Marzo de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en autos ejecutivos seguidos por D. Simón Guinea con Doña María Balza, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, como herederos de D. Francisco Olabuenaga, se saca á pública subasta una casa sita en la ciudad de Alcalá de Henares, calle de Nebrija, núm. 10, que consta de planta subterránea, con una cueva revestida de fábrica, planta baja, principal y cámaras en las armaduras, bodega y patios, la que ha sido tasada en la suma de 28.740 pesetas, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar la subasta el día 29

de Abril venidero, á la una de la tarde, en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de igual clase de la ciudad de Alcalá de Henares, simultáneamente; pero reservándose el Juzgado en que pende el asunto la aprobación del remate.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la tasación, devolviéndose todas, excepto la que corresponda al mejor postor.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.ª La falta de títulos se ha suplido trayendo á los autos certificación del Registro de la Propiedad, con la que deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho á reclamar otros títulos, ni admitirse al rematante reclamación por insuficiencia ó defecto de los mismos, una vez verificado el remate.

Y 5.ª Que la expresada casa se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares con el núm. 1.546, según inscripción primera, al folio 79, tomo 20 del Ayuntamiento de dicha ciudad; y que los autos se encuentran de manifiesto en la Escribanía del que refrenda al solo efecto de poderlos examinar respecto á los datos que contiene en de la expresada finca.

Madrid 21 de Marzo de 1887.—V.º B.º—M. de Ojesto.—El actuario, Ramón Aguado y Oria. 182

CENTRO

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días al procesado por lesiones Mariano Pardo García, natural de Brazuelo, provincia de León, de 28 años, soltero, cocinero, que ha estado domiciliado en esta Corte, calle del Mesón de Paños, núm. 7, piso tercero izquierda, para que dentro de dicho término se persone ante este Juzgado á prestar indagatoria en la mencionada causa; rogando á las Autoridades y susagentes den las órdenes necesarias para que se proceda á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la prisión celular.

Dado en Madrid á 16 de Marzo de 1887.—Miguel Calzas.—El actuario, Venancio de Orche.

CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en causa que se instruye contra José Lucio Villarín, por el presente se llama á Francisco Rapa y Paz, cuyo domicilio se ignora, á fin de que se presente en el Juzgado expresado y Escribanía del que refrenda para la práctica de una diligencia; pues de no verificarlo dentro del término de cinco días por que se publicará el presente le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 14 de Marzo de 1887.—V.º B.º—El Sr. Juez, Domínguez.—El Escribano, Antolín Valdés.

HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, lla-

mo y emplazo á D. Adolfo González Peñalta, hijo de Vicente y de María Teresa, natural de Guadix, de 24 años, vecino de Madrid, Director del periódico *El Progreso*, de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, delgado; usa bigote, viste pantalón, chaleco y americana de lana y sombrero hongo negro, cuyo sujeto hallándose preso se fugó en la tarde del 26 de Febrero último, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo por excitación á la rebelión en el número del referido periódico correspondiente al día 11 del citado mes; previniéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía, procedan á la captura del mencionado procesado, dejándole á mi disposición.

Dado en Madrid á 14 de Marzo de 1887.—Felipe Peña.—D. S. O., Federico Camacha y Jiménez.

HOSPITAL

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á Doña Josefa Soler Riquelme, que ha vivido como huésped en la Carrera de San Jerónimo, núm. 33, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por hurto de un portamonedas y metálico á la misma; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Marzo de 1887.—V.º B.º—Ricardo Saavedra.—El actuario, Cándido Busó.

Regimiento Dragones de Montesa, décimo de caballería.

Debiendo venderse por desecho 20 caballos del expresado regimiento, tendrá lugar este acto en pública licitación el día 2 del mes de Abril próximo, á las doce de la mañana, en el cuartel de San Gil.

Madrid 22 de Marzo de 1887.—El Comandante, Jefe del Detall, Ricardo Marzo. 179

Escuadrón de la Escolta Real

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de seis caballos de desecho, se hace saber á los que deseen concurrir á ella que tendrá lugar el día 4 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en el cuartel que ocupa este Escuadrón en la Cuesta de la Vega.—El T. C., Comandante, Jefe del Detall, Fernando de Lossada. 181

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 394.479 por 957 impositivas, de las cuales son nuevas 257; y se han satisfecho en los días 18, 19 y 20 pesetas 342.671 á solicitud de 473 imponentes, 216 de ellos por saldo.

Madrid 20 de Marzo de 1887.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

MADRID: 1887.—Escuela tipográfica del Hospicio.